



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 29.835/81 con Anexo

BUENOS ATRES,

26 ABR. 1983

VISTO, la Resolución N° 1.560/80 del registro de este Ministerio por la cual se establecen las pautas generales para la formulación de las propuestas de incumbencias por parte de las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Buenos Aires ha elevado las propuestas de incumbencias correspondientes al título de Odontólogo que expide, dentro de las pautas generales determinadas en los Anexos I y II de la Resolución N° 1.560/80.

Que el Artículo 61 de la Ley N° 22.207 encomienda a este Ministerio la reglamentación de las incumbencias correspondientes a los títulos profesionales otorgados por las Universidades Nacionales.

Que la Comisión de Planes de Estudio del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales se ha expedido favorablemente, con respecto a lo formulado por la Universidad de Buenos Aires.

Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar, a los efectos de la reglamentación dispuesta en el Artículo 61 de la Ley N° 22.207, las incumbencias





Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O

RESOLUCION N° 554

INCUMBENCIAS DEL TITULO DE ODONTOLOGO

Promoción de la salud; prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del aparato estomatognático:

- a) Piezas dentarias.
- b) Estructuras de inserción y de sostén de las piezas dentarias, sectores óseos adyacentes a las mismas.
- c) Mucosa bucal desde labios hasta pilares anteriores, paladar blando y base de lengua.
- d) Huesos maxilares y articulación temporo-mandibular.
- e) Senos maxilares.
- f) Glándulas salivares mayores y menores.
- g) Sistema neuromuscular.
- h) Anatomía patológica.
- i) Farmacología.
- j) Análisis bacteriológicos bucales.
- k) Cirugía Máximo-Facial.

M.C.E.





Ministerio de Cultura y Educación



correspondientes al título de Odontólogo expedido por la Universidad de Buenos Aires, en la forma determinada en el Anexo que integra la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decuad
JOSE LUIS ANTONIO A. LICCIARDO
MINISTERIO DE EDUCACION

